

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la encomienda de gestión a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) para el funcionamiento del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA).

ANTECEDENTES

Con fecha de 25 de abril de 2011 fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del expediente de Encomienda de Gestión atendiendo a la solicitud formulada por el Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha de 29 de abril de 2011.

La Consejería de Gobernación y Justicia tiene atribuidas competencias y funciones en materia de protección civil, especialmente aquellas relativas a la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número telefónico único europeo 112, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Por otro lado, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante TRAGSA), y de sus filiales (BOE 8 de septiembre de 2010), la reconoce como medio propio instrumental al servicio técnico de la Administración obligándole a realizar con carácter exclusivo, por sí misma o sus filiales, los trabajos que le encomienden la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos de ellas dependientes, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa. Asimismo, es de destacar en la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece las funciones principales así como la enorme experiencia de la empresa TRAGSA y de sus filiales en la redacción, gestión y ejecución de este tipo de proyectos, poniendo dicha empresa a disposición de la ejecución del encargo los importantísimos medios propios con que cuenta para ello en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Encomendar a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (en adelante, TRAGSATEC) el funcionamiento del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), cuyo objetivo principal es poner a disposición de la Consejería de Gobernación y Justicia medios humanos y materiales para hacer frente a situaciones de grave riesgo y emergencias, en el marco establecido por el Plan Territorial de Emergencias y Planes Especiales o Específicos, con especial incidencia en aquellas en que pueda verse afectado, directa o indirectamente, el medio ambiente.

Segundo. Estimación del coste, plazo de ejecución y financiación de las actuaciones objeto de la encomienda.

El importe de la encomienda es de: 8.251.089,89 euros (ocho millones doscientos cincuenta y un mil ochenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos), IVA incluido.

Respecto al plazo de ejecución cabe decir que los trabajos se iniciarán el día 1 de mayo de 2011, tendrán una duración de doce meses y se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Antes de la finalización de la encomienda, y por mutuo acuerdo de las partes, ésta podrá modificarse, conforme al apartado 9 del artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Expediente: 39/11/6.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1. 09.00. 03.00 .609.05. 22B.	4.063.400,00 euros
3.1. 09.00. 03.00 .609.05. 22B 2012	4.187.689,89 euros

Proyecto: 2003000078 «Unidades de Interv. Inmediata».

La financiación se realizará con cargo al presupuesto propio de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Normativa de aplicación.

Corresponderá a la empresa TRAGSATEC, con estricto cumplimiento de lo establecido en los pliegos, la ejecución de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanen de ella. Así mismo, también será de aplicación a esta encomienda la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 105 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todas las contrataciones que se realicen derivadas de la presente encomienda, la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), asegurará el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica en vigor para las empresas del sector público, relativas a la contratación pública, así como las disposiciones jurídicas sobre el régimen de financiación y de justificación de inversiones realizadas por las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía a través de empresas públicas.

Cuarto. Justificación de los gastos incurridos.

La empresa TRAGSATEC presentará al Director de la Encomienda, nombrado por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Gobernación y Justicia, un informe bimensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas, además de cuando sea requerido por necesidad o circunstancias excepcionales o sobrevenidas. Así, las certificaciones se realizarán bimensualmente por el importe de los trabajos realizados de acuerdo a las unidades del presupuesto.

Los precios aplicables serán las tarifas vigentes reguladas por el régimen económico de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA) y sus filiales (artículo 4 del Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo, BOE 16.3.1999 y para las no contempladas en dicho régimen de tarifas, su pago se efectuará con periodicidad bimensual y conforme a las actuaciones efectivamente realizadas, una vez expedida certificación de conformidad por el Director de la Encomienda.

Su importe corresponderá a los costes reales incurridos más un 4% de gastos generales y corporativos.

Se deberá acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación mediante la realización detallada y certificada de las facturas que deberá abonar TRAGSATEC.

Quinto. Designación de la dirección de la encomienda de gestión.

Se designa a doña Paula Montilla Gómez, Jefa de Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, como funcionaria que ejercerá la Dirección de la Encomienda, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de ejecución.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabatos» de El Viso del Alcor (Sevilla). (PP. 1413/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Victoria García Sánchez, representante de «Andalucía de Educación, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Garabatos», con domicilio en c/ Holanda, núm. 5, de El Viso del Alcor (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabatos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Garabatos.

Código de centro: 41019189.

Domicilio: c/ Holanda, núm. 5.

Localidad: El Viso del Alcor.

Municipio: El Viso del Alcor.

Provincia: Sevilla.

Titular: Andaluza de Educación, S.L.

Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 10 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización para suscribir nuevas acciones en la ampliación de capital de la Sociedad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de mayo de 2011, adoptó el siguiente